

tema a que se acoga el interesado, 61 kilogramos de las mercancías 4.1 ó 4.2 ó 4.3 y 36,6 kilogramos de las mercancías 5.1 ó 5.2 ó 5.3 y 2,3 kilogramos de la mercancía 6.

Por cada 100 kilogramos netos de espumas integrales de apoyabrazos contenidas en las butacas que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se dararán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 62,5 kilogramos de las mercancías 4.1 ó 4.2 ó 4.3 y 37,5 kilogramos de las mercancías 5.1 ó 5.2 ó 5.3.

b) Se consideran pérdidas:

Para las mercancías 1, 2, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.3.2, el 2 por 100 de mermas.

Para las mercancías 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3 y 6 no existen subproductos ni mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguen de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntar la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual han de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedará sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de enero de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no este contemplado

en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22699

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se autoriza el cambio de fecha para la celebración de una rifa autorizada a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Antequera (Málaga).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, correspondiente al día 21 de julio de 1983, el acuerdo concediendo autorización para celebrar una rifa, exenta de impuestos, a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Antequera (Málaga), se ha resuelto a petición de dicha Asamblea que la citada rifa se celebre en combinación con el sorteo del día 29 de octubre de 1983, sujetándose, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio, P. A., Joaquín Mendoza Paniza.—10.719-E.

22700

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,170	148,530
1 dólar canadiense	120,239	120,680
1 franco francés	18,805	18,863
1 libra esterlina	226,966	228,112
1 libra irlandesa	178,248	179,275
1 franco suizo	69,501	69,834
100 francos belgas	281,895	283,119
1 marco alemán	56,557	56,803
100 liras italianas	9,479	9,508
1 florín holandés	50,568	50,777
1 corona sueca	19,088	19,159
1 corona danesa	15,713	15,768
1 corona noruega	20,165	20,182
1 marco finlandés	26,266	26,377
100 chelines austriacos	803,873	808,458
100 escudos portugueses	121,650	122,146
100 yens japoneses	61,164	61,439

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22701

ORDEN de 14 de abril de 1983 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se mencionan.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades.

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento, relativos a Centros que de hecho han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido axilio o subvención ninguna por parte del Estado.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domicilio: Gonzalo Mengual, 1. Titular: Obispado de Orihuela-Alicante. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Orihuela. Localidad: La Campaneta. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: La Campaneta. Titular: Obispado de Orihuela-Alicante. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 6.612.

Municipio: Feria. Localidad: Feria. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Hermano Francisco, 10. Titular: RR. Hijas de la Virgen de los Dolores. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Burgos

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «La Asunción». Domicilio: Vitoria, 228. Titular: RR. de la Asunción. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Cáceres

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Talayuela. Localidad: La Barquilla. Denominación: «San Antonio». Domicilio: Finca «La Barquilla». Titular: C. E. P. San Antonio. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Santander

Número de expediente: 5.733.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «San José». Domicilio: Canalejas, 57. Titular: RR. Bernardas. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 8.600.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jesús de Medinaceli». Domicilio: Recesvinto, 97. Titular: Jesús García Siso. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 12.830.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Estrella». Domicilio: Cebrosos, 71. Titular: Carmen Arredondo Ruiz. Nivel que imparte: Educación Prees-

colar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 11.120.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Soledad». Domicilio: Mercedes Rodríguez, 1. Titular: Andrés Jiménez Carrasco. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 64.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Fernando». Domicilio: Humilladero, 3. Titular: Fernando Blanco Monjón. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 9.355 - 12.601.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Rubio». Domicilio: Agua, 19. Titular: José Rubio Grande. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 10.629.

Municipio: Torrelodones. Localidad: Los Peñascales. Denominación: «Tirso de Molina». Domicilio: Los Peñascales, calle Olazá de las Torres, sin número. Titular: PP. Mercedarios. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 14.108.

Municipio: Murcia. Localidad: El Palmar. Denominación: «Los Rosales». Domicilio: Gardenias, 12. Titular: Domingo Oliva Hernández. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 10.520.

Municipio: Mula. Localidad: Mula. Denominación: «Balate». Domicilio: Explanada, 2. Titular: Pedro Gómez Casilini. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Navarra

Número de expediente: No contiene.

Municipio: Arróniz. Localidad: Arróniz. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: El Plano. Titular: RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Oviedo

Número de expediente: 9.367.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Palacio Valdés». Domicilio: Guipúzcoa, 4. Titular: José B. Arduengo Caso. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Palencia

Número de expediente: 15.261.

Municipio: Aguilar de Campoo. Localidad: Aguilar de Campoo. Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia». Domicilio: Marqués de Aguilar, 1. Titular: RR. Hijas de Santa María de la Providencia. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 8.556.

Municipio: Miguel Esteban. Localidad: Miguel Esteban. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Castilla, 12. Titular: RR. Cooperadoras de Betania. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Valencia

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Ermita de Orriols». Domicilio: Rincón de la Ermita, 7. Titular: Ayuntamiento de Valencia. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 13.395.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Santa Catalina». Domicilio: General Moscardó, 21. Titular: Amada Pérez Carrasco. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Velázquez». Domicilio: Velázquez, 43. Titular: Ayuntamiento de Valencia. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 12.948.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Villagrasa Ballester». Domicilio: Barraca, 102, y Almirante Mercader 93. Titular: Pascual Villagrasa Llorens. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Virgen de los Desamparados». Domicilio: Concordia, 6. Titular: Obrera Social Femenina Virgen de los Desamparados. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 7.009.

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata. Denominación: «Esmeralda Orti». Domicilio: General Primo de Rivera, 3. Titular: Esmeralda Orti García. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 4.146.

Municipio: Tabernes de Valldigna. Localidad: Tabernes de Valldigna. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: San Agustín, 13. Titular: Elena Tornero Cucarella. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

22702

ORDEN de 16 de junio de 1983 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica «Los Comuneros», de Madrid, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos.

Visto el expediente instruido por la Dirección de los Centros privados «Roger» y «Nuestra Señora del Carmen», domiciliados en las calles Aliseda, 8, y Real Madrid, 36, de Madrid, en solicitud de integración, cambio de denominación, de domicilio y titularidad y de clasificación y transformación;

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en el expediente.

Resultando que los Colegios «Nuestra Señora del Carmen» y «Roger», cuya integración se solicita, fueron debidamente autorizados con fechas 27 de julio de 1970 y 20 de noviembre de 1969, respectivamente, figurando como titulares de los mismos don Julián López Gala y don Pedro Sanz Rogero;

Resultando que las instalaciones docentes de las calles Real Madrid, 36, y Aliseda, 8, en que fueron autorizados los Centros mencionados, no alcanzaban los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, proponiéndose un cambio de domicilio a la calle Aliseda, 16, por reunir estos locales mejores condiciones pedagógicas que las instalaciones anteriores;

Resultando que con fecha 16 de mayo de 1983 y ante el Notario de Madrid, don Martín Recarte Casanova, y con el número 904 de su protocolo, don Pedro Sanz Rogero y don Julián López Gala ceden la titularidad de los referidos Centros a favor de don Basilio Sanz Suárez, don Manuel Ángel Borrego Moreno, don Maximiliano Mata Escudero, doña María Luisa Garrido Virseda, doña María Carmen Fontecha e Higes, doña Carolina García Bernardos y don Carolino Gómez Fernández, miembros todos ellos de la Sociedad Cooperativa «Los Comuneros», legalmente constituida y aprobada por el Ministerio de Trabajo.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que aparece debidamente acreditado el cambio de titularidad de los citados Centros, así como la personalidad

jurídica de la Cooperativa constituida;

Considerando que el cambio de denominación que se solicita no incumple la normativa vigente en esta materia;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada el carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la integración de los Centros «Roger» y «Nuestra Señora del Carmen».

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad y denominación de dichos Centros que en lo sucesivo se constituirán en un solo Centro denominado «Los Comuneros», cuya titularidad ostentará la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Comuneros».

Tercero.—Aprobar el cambio de domicilio de las calles Aliseda, 8, y Real Madrid, 36, a la calle Aliseda, 16.

Cuarto.—Aprobar la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica «Los Comuneros», con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Dicho Centro podrá optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

22703

ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se mencionan.

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 2 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbenzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. *Guías didácticas del Profesor* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

Magisterio Español. Pedro de la Herrán y equipo. «Fe y Vida». Religión y Moral Católica. Ciclo inicial, 2.º

Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas Santillana. «Guía de Religión. Ciclo Inicial». Religión y Moral Católicas. Ciclo inicial, 1.º y 2.º